



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

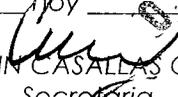
REFERENCIA: No. 2019-000747

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el día 31 de Mayo de 2021 a las 10:00 am, por la solicitud de la parte pasiva de realizarse de forma virtual, este Despacho **Dispone**:

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 18 del mes JUNIO del año 2021 a las 10:30 am para llevar a cabo audiencia conforme al artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se realizará por la plataforma de TEAMS.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLE
 La providencia anterior se notifico por anotación en estado No 10 hoy 03 JUN 2021 a las 8:00 A.M.

 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: No. **2019-00747**

Teniendo en cuenta que, no se pudo llevar a cabo la diligencia programada para el día 26 de Mayo de 2021 a las 10:30 am, por las manifestaciones que se han venido presentando en la ciudad de Bogotá, este Despacho **Dispone:**

PRIMERO: Señalar nuevamente fecha para el día 12 del mes JULIO del año 2021 a las 11:30 qm para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** de bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S - 40291838**.

Comuníquesele al Secuestre designado en auto de fecha 21 de Abril de 2021, lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 10 hoy 10 a las 8:00 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

RV: SEÑALA FECHA DILIGENCIA

Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/06/2021 12:22

Para: grupo juridico escola <grupojuridicoescola@gmail.com>; Aurora Vivas Uribe <arorua729@hotmail.com>

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F - 20 Ciudad Bolívar, correo: j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** dentro del proceso 11001410300220190074700; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día **12 de JULIO de 2021 a las 11:30 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO_
La Secretaria

De: Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Des - Bogotá - Bogotá D.C.

Enviado: miércoles, 21 de abril de 2021 12:42

Para: grupojuridicoescola@gmail.com <grupojuridicoescola@gmail.com>

Asunto: SEÑALA FECHA DILIGENCIA

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá**, ubicado en la **Diagonal 62 Sur No. 20F - 20 Ciudad Bolívar, correo: j02pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE** dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso. Para los fines pertinentes le informo que la diligencia de secuestro está programada para el día **31 de MAYO de 2021 a las 10:30 a.m.**

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO_
La Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-00079

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113 a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **MARY LUZ MACÍAS MARTÍNEZ** y **JUAN DAVID RODRIGUEZ ROJAS**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTIANCHO
 Secretaria

REHL.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021 – 000100

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase allegar certificado de tradición y libertad con el fin de verificar la titularidad del dominio del inmueble a restituir.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021 – 000101

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase allegar certificado de existencia y representación legal de las tres sociedades comerciales que hacen parte de la cadena de endosos con una vigencia no superior a un (1) mes.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy 02 de Junio 2021 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021 – 000101

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase modificar el acápite de procedimiento, teniendo en cuenta que, se estipularon artículos del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO: Exclúyase el juramento estimatorio, toda vez que, no es necesario en este tipo de procesos.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy 03 JUN 2021 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021 – 000102

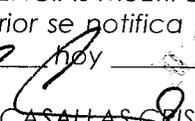
Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

PRIMERO: Sírvase allegar certificado de existencia y representación legal de la copropiedad con una vigencia no superior a un (1) mes.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy _____ a las 8:00
 A.M.

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021 – 000103

Previo a resolver, sobre la admisión de la demanda y de conformidad con el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, se concede el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo los siguientes argumentos:

- PRIMERO:** Sírvase allegar documento donde se puedan verificar los linderos del inmueble objeto en litigio.
- SEGUNDO:** Sírvase excluir la pretensión No. 6 y 7, teniendo en cuenta que, este tipo de procesos no persigue el pago de los cánones de arrendamiento, sino la restitución del inmueble objeto de litigio.

De los documentos que pretenda allegar y escrito subsanatorio, adose copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy 05 JUN 2021 a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
(ACUERDO No. PSAA16-10512)

Bogotá, D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: 2021-00106

Reuniendo los requisitos legales y de la forma que son propios a la demanda que antecede, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **EMILIANO NARANJO RUBIANO** en contra de **PAULA ROSA VILLARRAGA BELLO y PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: Dese el trámite previsto en el artículo 375 del C.G.P. mediante un procedimiento **VERBAL** en única instancia en razón de su cuantía.

TERCERO: **ORDÉNESE** la inscripción de la demanda en la oficina de registro e instrumentos públicos, del predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria **50S – 539209**, de conformidad con lo establecido por el artículo 375 del C.G.P. numeral 6.

CUARTO: **ORDÉNESE** el emplazamiento de la demandada **PAULA ROSA VILLARRAGA BELLO y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P. Por Secretaría ingrésese el expediente al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

QUINTO: **ELABORASE E INSTÁLESE** una valla o aviso acatando los presupuestos indicados en el artículo 14 Numeral 3 de la ley 1561 de 2012 y alléguese fotografías o mensajes de datos donde se acredite que fue instalada en el inmueble.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN TRANSITORIA
 DE BOGOTÁ LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
 (ACUERDO No. PSAA16-10512)**

SEXTO: CÓRRASE traslado al demandado y las personas indeterminadas por el término de 10 de días, después surtida en debida forma las notificaciones.

SÉPTIMO: OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, al INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER), y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, con el fin de informar de la existencia del proceso, y para que presenten las manifestaciones que consideren pertinentes y que dieran lugar.

OCTAVO: Se le reconoce personería jurídica al DOCTOR FELIX OCTAVIO RODRIGUEZ DE LA ROSA.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 10 hoy 1 a las 8:00 A.M.


 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. 2021-000107

Reunidos los requisitos que le son propios a la solicitud. El Despacho conforme a los artículos 113.a 127 del Código Civil y artículo 2° del Decreto 2668 de 1988 **DISPONE: ADMITIR**, la solicitud de matrimonio civil instaurada por los contrayentes **MIGUEL ANGEL ÀVILA ROZO** y **FRANCIS JASBLEIDY ARIZA RODRIGUEZ**.

CÚMPLASE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.
 (ACUERDO No. PCSJA18 - 11068)**

Bogotá D.C, Dos (02) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: No. **2021-000108**

Previo a resolver, sobre la solicitud de admisión de matrimonio, se requiere a los contrayentes, para que se sirvan allegar registros de nacimiento con vigencia no superior a un mes, teniendo en cuenta que los aportados no cumplen con dicho requisito.

NOTIFÍQUESE

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No 10 hoy _____ a las 8:00
 A.M.
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

RE.H.L